



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JUBILADOS Y PENSIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR LA LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- I.2 El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- I.3** El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- I.4** El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al igual que en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- I.5** La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de en su carácter de Secretaria de Administración, se encuentra facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, y llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, al igual que los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI, y letra B, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- I.6** El LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, en su carácter de Director de Recursos Humanos, manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la celebración del presente contrato en auxilio de las labores de la Secretaría de Administración. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41, letra A, fracciones III y VI, y letra B, fracción V, y 42, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- I.7** Que requiere de la celebración del presente contrato para la adquisición de un Seguro de Vida Colectivo, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus servidores públicos activos, jubilados y pensionados de un Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo y Gastos Funerarios, así mismo para la Adquisición de un Seguro de Vida Fijo Adicional para el Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como para los elementos activos de las Direcciones de Policía, Tránsito, Centro de Control Comando y Comunicaciones C4 y Protección Civil. Lo anterior con el propósito de que éstos cuenten con un seguro de vida que los respalde en casos fortuitos o de fuerza mayor.
- I.8** En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 27-veintisiete de junio de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó la celebración del presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

- I.9** Por tal motivo en fecha 31-treinta y uno de julio de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, lanzó la Convocatoria para el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-30/2017 "Contratación de Seguros de Vida"; dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, además de "LA ASEGURADORA", las empresas denominadas "Seguros Argos", S.A. de C.V., "Seguros Banorte", S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, y "Thona Seguros", S.A. de C.V.
- I.10** En fecha 9-nueve de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones.
- I.11** Posteriormente en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 17-diecisiete de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que "LA ASEGURADORA" presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, exhibiendo una cotización total de \$11'992,755.47 (Once millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.), dicha cantidad total resulta de la suma de las 4-cuatro coberturas licitadas, siendo las siguientes: A. Seguro de Vida Fijo: \$3'695,523.65 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintitrés pesos 65/100 M.N.), B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo: \$6'587,555.31 (Seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.), C. Seguro de Vida Fijo Adicional: \$201,554.33 (Doscientos un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), y, D. Gastos Funerarios: \$1'508,122.18 (Un millón quinientos ocho mil ciento veintidós pesos 18/100 M.N.); entregando además una fianza en garantía por la oferta económica total presentada.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada "Seguros Argos", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, exhibiendo una cotización total de \$16'575,396.05 (Dieciséis millones quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.), dicha cantidad total resulta de la suma de las 4-cuatro coberturas licitadas, siendo las siguientes: A. Seguro de Vida Fijo: \$3'466,113.06 (Tres millones cuatrocientos sesenta y



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

seis mil ciento trece pesos 06/100 M.N.), B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo: \$5'162,464.08 (Cinco millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), C. Seguro de Vida Fijo Adicional: \$1'621,023.99 (Un millón seiscientos veintitún mil veintitrés pesos 99/100 M.N.), y, D. Gastos Funerarios: \$6'325,794.92 (Seis millones trescientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.); entregando además una fianza en garantía por la oferta económica total presentada.

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada "Seguros Banorte", S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, exhibiendo una cotización total de \$19'046,043.80 (Diecinueve millones cuarenta y seis mil cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), dicha cantidad total resulta de la suma de las 4-cuatro coberturas licitadas, siendo las siguientes: A. Seguro de Vida Fijo: \$5'833,216.02 (Cinco millones ochocientos treinta y tres mil doscientos dieciséis pesos 02/100 M.N.), B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo: \$9'619,830.15 (Nueve millones seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos 15/100 M.N.), C. Seguro de Vida Fijo Adicional: \$684,918.80 (Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), y, D. Gastos Funerarios: \$2'908,078.83 (Dos millones novecientos ocho mil setenta y ocho pesos 83/100 M.N.); entregando además una fianza en garantía por la oferta económica total presentada.

- I.12** Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que tanto "LA ASEGURADORA", como las empresas denominadas "Seguros Argos", S.A. de C.V. y "Seguros Banorte", S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cumplieron al 100%-cien por ciento con los requisitos y especificaciones señalados en las Bases que dieron origen al presente contrato, sin embargo, la propuesta económica presentada por "LA ASEGURADORA" fue la más favorable para "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

I.13 Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 28-veintiocho de agosto de 2017-dos mil diecisiete, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de la fecha citada, como concursante seleccionado a "LA ASEGURADORA", por un monto total de \$11'992,755.47 (Once millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.) y una vigencia de las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de agosto de 2017-dos mil diecisiete a las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

I.14 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3

I.15 Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en el cruce de las calles de Juárez y Libertad s/n, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:

II.1 Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, y que en un inicio se denominó ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A., lo que acredita con la Escritura Pública número 37,109, de fecha 21-veintiuno de mayo de 2004-dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 326941, de fecha 5-cinco de enero de 2005-dos mil cinco; posteriormente adoptó el Régimen de Capital Variable, para quedar como ASEGURADORA



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., lo que acredita con la Escritura Pública número 79,535, de fecha 26-veintiséis de diciembre de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría número 147 del Distrito Federal.

- II.2** Dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida.
- II.3** Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyente APV040521RP0. Así mismo cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4** Manifiesta la LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., que cuenta con Poder General para que en su nombre y representación realice todos los trámites necesarios ante cualquier dependencia y/o entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para participar en licitaciones públicas, así como firmar los contratos relacionados. Lo que acredita con la Escritura Pública número 79,094, de fecha 23-veintitrés de julio de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría número 147 del Distrito Federal; Poder que no le ha sido revocado de manera alguna.
- II.5** Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Aristóteles número 77, Piso 1, Despacho 104, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

III.1.- Que expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato Colectivo de Seguro de Vida.

III.2.- Que están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA ASEGURADORA" emitirá las pólizas de seguro de vida, con el objeto de cubrir a los servidores públicos activos, jubilados y pensionados que "EL MUNICIPIO" le indique con las siguientes coberturas: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo y Gastos Funerarios, así mismo para la Adquisición de un Seguro de Vida Fijo Adicional para el Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como para los elementos activos de las Direcciones de Policía, Tránsito, Centro de Control Comando y Comunicaciones C4 y Protección Civil, que comprende lo siguiente:

I.- SEGURO DE VIDA FIJO, SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1.- Suma Asegurada: | \$195,000.00 por participante. |
| 2.- Grupo Asegurable: | Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados. |
| 3.- Coberturas Amparada: | "Básica"
"Beneficio de muerte accidental" |
| 4.- Edades de Aceptación: | Sin tope. |
| 5.- Tipo de Administración: | Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral. |



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

6.- Vigencia: 12:00 horas del 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

B. Coberturas Especiales.

- 1.- Cobertura de suicidio sin período de espera.
- 2.- Cobertura de muerte en uso de motocicleta propiedad de "EL MUNICIPIO".

C. Siniestralidad: "Vida" "Siniestralidad Vida 2017.xls".

D. Población Asegurada: "Vida 2017.xls" pestaña "Vida Fijo 2017".

II.- SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: **28 meses** (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados
- 3.- Coberturas Amparadas: **"Básica"**
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

B. Coberturas Especiales.

- 1.- Cobertura de suicidio sin período de espera.
- 2.- Cobertura de muerte en uso de motocicleta propiedad de "EL MUNICIPIO".

C. Siniestralidad: "Vida" "Siniestralidad Vida 2017.xls"

D. Población asegurada: "Vida" "Vida 2017.xls" pestaña "Vida Variable Base Sueldo 2017.xls".

III.- SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: **\$150,000.00** por participante.
- 2.- Grupo Asegurable: Solamente personal de las Direcciones de Policía, Tránsito, Centro de Control Comando y Comunicaciones C4 y Protección Civil e incluyendo al Secretario de Seguridad Pública Municipal.
- 3.- Coberturas Amparadas: **"Básica"**
"Beneficio de Muerte Accidental"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

6.- Vigencia: 12:00 horas del 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

B. Coberturas Especiales.

- 1.- Cobertura de suicidio sin período de espera.
- 2.- Cobertura de muerte en uso de motocicleta propiedad de "EL MUNICIPIO".

C. Siniestralidad: "Vida" "Siniestralidad Vida 2017.xls".

D. Población Asegurada: "Vida" "Vida 2017.xls" pestaña "Vida Fijo Adicional 2017.xls".

IV.- SEGURO DE VIDA "AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS" SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: \$21,000.00 titular, cónyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular.
\$13,000.00 hijos (menores de un año) y no natos mayores a seis meses de gestación.
- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" cónyuge, hijos y padres del titular.
- 3.- Coberturas Amparadas: "Básica"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.

6.- Vigencia: 12:00 horas del 31 de agosto de 2017 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

B. Coberturas Especiales.

1.- Cobertura de suicidio sin período de espera.

2.- Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad neta que debe recibir "EL MUNICIPIO" independientemente de cualquier retención que deba hacer "LA ASEGURADORA".

C. Siniestralidad: "Vida" "Siniestralidad Vida 2017.xls".

D. Población Asegurada: "Vida" "Vida 2017.xls" pestaña "Gastos Funerarios 2017.xls".

Aunado a lo anterior todas las pólizas incluirán las siguientes coberturas especiales:

COBERTURAS ESPECIALES:

1. COBERTURAS DE SUICIDIO

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", que para esta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

2. COBERTURA DE MUERTE EN USO DE MOTOCICLETA



C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", que para esta póliza quedará cubierta la muerte accidental de los empleados cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad de "EL MUNICIPIO". En caso de que el accidente sea en otra moto, se pagará solo la cobertura básica.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

3. ENDOSO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES EMITIDOS POR "EL MUNICIPIO"

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", que para esta póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por "EL MUNICIPIO", mismos que se adjuntan para su conocimiento.

4. ENDOSO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Se reconocerá la antigüedad que tenga el trabajador con "EL MUNICIPIO" para cualquier efecto derivado de este contrato y servirá para cumplir con cualquier período de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la póliza.

5. CARENCIA DE RESTRICCIONES

Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.

6. SALVEDAD EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de extender



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.

7. SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN

El sistema de Auto Administración consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza, solo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las altas como personal activo a partir del nombramiento respectivo y en el caso de los pensionados a partir de su cambio a pensionado.

Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la póliza, éste se hará de la siguiente manera:

Ajuste es igual: $50\% (\text{Suma Asegurada Final} - \text{Suma Asegurada Inicial}) * (\text{Cuota Promedio})$

Donde:

- a. Suma Asegurada Final. Será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
- b. Suma Asegurada Inicial. Es aquella resultante del censo con el que se emitirá la póliza.
- c. Cuota Promedio. Resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del inicio de la Póliza.

A partir del mes de enero "EL MUNICIPIO" podrá solicitar incrementos en las sumas aseguradas, emanados del nuevo Convenio Laboral, estos aumentos serán pagados por "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

8. PAGO DE SINIESTROS DE AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

En virtud de que las diferentes compañías tienen registrado o no este producto, alguna requeriría de efectuar la retención del 20% que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre del Municipio de San Pedro Garza García, y por las cantidades expresadas en las Bases como Suma Asegurada según sea el caso.

Aquella compañía que tenga que efectuar dicha retención, deberá de considerar la Suma Asegurada correspondiente para que el neto coincida con el monto solicitado según sea el caso.

En todos sus demás términos y condiciones, dicha Póliza continuará sin modificación alguna.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar en un tiempo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir del día 28-veintiocho de agosto de 2017-dos mil diecisiete, las pólizas solicitadas, en la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" ubicada en la calle Independencia Número 316 esquina con Corregidora Cuarto Piso, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar carta cobertura.

TERCERA.- PRIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la Cláusula Primera, una prima de riesgo por la cantidad total de **\$11'992,755.47 (Once millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Anexo del presente contrato.

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento descrito de la Cláusula Primera del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, "LA ASEGURADORA" deberá adjuntar soporte documental, validación de la factura emitida por el sistema SAT, asimismo deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx. "LA ASEGURADORA" al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

Los pagos que efectuó "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de treinta días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado conforme al presente contrato, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para su pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a cargo de "LA ASEGURADORA".

QUINTA.- REGISTRO DE ASEGURADOS.- "LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con "EL MUNICIPIO" en que consten por lo menos los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del asegurado.
- b).- Registro Federal de Contribuyente del asegurado.
- c).- Suma asegurada o regla para determinarla, de cada asegurado.
- d).- Salario mensual de cada asegurado.

SEXTA.- BAJA DEL SERVICIO.- La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza, al final de la vigencia se hará el ajuste final a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por "LA ASEGURADORA".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "LA ASEGURADORA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los seguros objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna Reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA ASEGURADORA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por éste último.

NOVENA.- CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de la Dirección de Recursos Humanos, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a "LA ASEGURADORA".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA ASEGURADORA":

- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato correspondiente al presente concurso.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PÓLIZAS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro; debiendo cada una de éstas, contener el monto y los conceptos asegurados.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE SINIESTROS.- "LA ASEGURADORA" deberá efectuar el pago de siniestros por muerte o ayuda de gastos funerarios en las pólizas de vida grupo, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "EL MUNICIPIO", los documentos requeridos para la



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

indemnización, para este efecto "LA ASEGURADORA" deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

Así mismo "LA ASEGURADORA", se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- Las Partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de agosto de 2017-dos mil diecisiete, y estará vigente hasta las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" cada vez que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega del 100% de las pólizas, con excepción de contar con autorización de prórroga.



C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

C



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.- En caso de incumplimiento en el objeto del presente Contrato o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula DÉCIMA, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASEGURADORA" acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán solucionadas en atención a lo estipulado en el Artículo 89 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, en lo no previsto en tal documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526


www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/939/ADMÓN.-15-18

LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 7-SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

"LA ASEGURADORA"
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.


LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLIN
APODERADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", S.A. DE C.V. DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO CELEBRADO ENTRE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



C



SOBRE ECONOMICO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Secretaría de Republicano Ayuntamiento

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Partida N° 1 "Seguros de Vida"

Anexo N° 6 "Cotizaciones sin Dividendos"

	VIDA FIJO	VIDA VARIABLE BASE SUELDO	VIDA FIJO ADICIONAL	GASTOS FUNERARIOS
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental	Gastos Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica	\$ 195,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 150,000.00 por persona.	\$ 21,000 > 1 AÑO \$ 13,000 < 1 AÑO
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	\$ 195,000.00 por persona	N/A	\$ 150,000.00 por persona	N/A
Número de Asegurados	2,647	2,647	507	10,060
Suma Asegurada Básica Total	\$516,165,000.00	\$963,894,960.00	\$76,050,000.00	\$210,644,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$516,165,000.00	N/A	\$76,050,000.00	N/A
Prima Base	3,695,523.65	6,587,555.31	201,554.33	1,508,122.18
Prima Neta	3,695,523.65	6,587,555.31	201,554.33	1,508,122.18
Cuota Promedio	7.1596	6.8343	2.6503	7.1596
Derecho de Póliza	0	0	0	0
	A	B	C	D
Prima Total Forma de Pago Trimestral	3,695,523.65	6,587,555.31	201,554.33	1,508,122.18
Suma total de las 4 coberturas (A+B+C+D) =	\$11,992,755.47			

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A.

ATENTAMENTE

[Signature]
 C. OSCAR GABRIEL BALCÁZAR SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,

0300002



[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS